



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027
 "CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

No. de Contrato: C-005/2026

Concepto: Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y SERVICIO DE ESTACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CITA Y VALIDACIÓN NORMATIVA PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona moral **INETUM MÉXICO S.A. DE C.V.** Representado por conducto de su representante legal el **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 01 primero de enero de 2026 dos mil veintiséis se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de adjudicación directa mediante un solo proveedor para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y SERVICIO DE ESTACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CITA Y VALIDACIÓN NORMATIVA PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, en términos de lo que dispone el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones, Para El Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - Con fecha 06 seis de marzo de 2026 seis de marzo del año 2026 dos mil veintiséis se llevó a cabo la Vigésima Primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapotlán el Grande, en el que se aprobó con efecto retroactivo del 01 de enero del año 2026, por unanimidad de los asistentes en el punto 07 siete del orden del día el dictamen de excepción a la Licitación Pública,

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **INETUM MÉXICO S.A. DE C.V.** el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - - -



optando por el procedimiento de adjudicación directa por un solo proveedor para la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y SERVICIO DE ESTACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CITA Y VALIDACIÓN NORMATIVA PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**, en términos de lo que dispone el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones, Para El Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco.

TERCERA. – Mediante el oficio número **C-005/2026** signado por la L.A.E. Georgina Romero Torres en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo protesta de decir verdad, declara que:
- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.

N3-ELIMINADO

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.---



- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida presupuestal **03.02.03 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO de RECURSO MUNICIPALES** para el ejercicio 2026.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que su representada se constituyó como **IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.**, como una sociedad mercantil de acuerdo a las leyes de la Republica mexicana, lo que se acredita con la copia de la **Escritura Pública No. 124,791** ciento veinticuatro mil setecientos noventa y uno de fecha 08 ocho de abril del año 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del Lic. **ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN**, Notario Público No. 103 con ejercicio en la Ciudad de México, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el **Folio Mercantil No. 379993**.
- b. Que en la protocolización del acta de la asamblea extraordinaria de accionistas de **IECISA MÉXICO S.A. DE C.V.**, se convino el cambio de denominación por la de **INETUM MÉXICO S.A. DE C.V.**, celebrada con fecha 15 quince de diciembre del año 2020 dos mil veinte en el instrumento número 2721 dos mil setecientos veintiuno, a la fe del LIC. **ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN**, quien actúa en sustitución y en el protocolo del Lic. **RAÚL ISRAEL HERNÁNDEZ CRUZ**, titular de la notaria No. 13 de la ciudad de México, pendiente de inscripción.
- c. Que su representada se dedica a Venta al mayoreo y detalle de máquinas de oficina, teleinformáticas y de comunicaciones, así como sistemas dirigidos por ordenador, como la robótica y otros de similar naturaleza incluyendo sin limitación, Hardware y Software, así como su posible adaptación en el mercado nacional y/o extranjero, a la instalación, mantenimiento y reparación de los

productos mencionados, así como la venta de piezas y accesorios relacionados con los mismos. Desarrollo; parametrización, adaptación, comercialización y mantenimiento (sic) de aplicaciones informáticas en paquetes cerrados o en aplicaciones a medida, crear, fabricar y comercializar bases de datos, la

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **INETUM MÉXICO S.A. DE C.V.** el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - - -



importación y exportación de los equipos y productos mencionados, así como de la tecnología necesaria para su utilización, el comercio y la industria en general por cuenta propia o ajena, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, la compra, venta, exportación, importación, manufactura, ensamble y distribución de todo tipo de productos, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa aquellos mencionados en los incisos anteriores y la prestación de servicios de toda clase. La prestación de servicios de consultoría y proyectos relacionados con los sistemas de información, gestión económico-financiera, comercial, personal, calidad y seguridad de cualquier sociedad o entidad; así como la implantación y auditoria de los mismos, etc.; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con [REDACTED] y con domicilio [REDACTED]

d. Que como APODERADO LEGAL de "EL PROVEEDOR" el [REDACTED] se identifica con su pasaporte [REDACTED] y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento jurídico de **Escritura Pública No. 111755** ciento once mil setecientos cincuenta y cinco de fecha 22 veintidós de junio del año 2023 dos mil veintitrés otorgada ante la fe del Lic. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, Notario Público No. 212, con ejercicio en el estado de México, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el cual se encuentra vigente y no ha sido modificado de manera alguna: con correo electrónico para recibir notificaciones [REDACTED]

e. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **6006**.

N10-ELIMINADO 9

f. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N12-ELIMINADO 4

III. DECLARAN "LAS PARTES"

N6-ELIMINADO 1

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - - -



ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de Prestación de Servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO, QUE INCLUYE LOS SERVICIOS DE ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EL SERVICIO DE ESTACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CITA Y VALIDACIÓN NORMATIVA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al **L.A. Orazio Briseño Esparza en su carácter de Jefe de Oficina Municipal de Enlace con la Secretaria de Relaciones Exteriores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se encuentran contenidas en los anexos presentados por el proveedor; dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "LAS PARTES". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **\$1'158,404.94 (Un Millón Ciento Cincuenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Cuatro Pesos 94/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de **\$185,344.79 (Ciento Cincuenta Y Ocho Mil Trescientos Cuarenta Y Cuatro Pesos 79/100 M.N.)**, dando así un monto total a pagar de **\$1'343,749.73 (Un Millón Trescientos Cuarenta Y Tres Mil Setecientos Cuarenta Y Nueve Pesos 73/100 M.N.)**, cantidad que será cubierta de la siguiente manera:

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - - -



Los pagos se efectúan de manera mensual, a razón de 21 (veintiún) pagos, por el periodo comprendido del 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete, por transferencia electrónica una vez entregadas las bitácoras de cumplimiento por parte del proveedor y el área requirente y la firma del contrato correspondiente, a entera satisfacción del municipio y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice "EL PROVEEDOR", de acuerdo a la siguiente calendarización:

MES	MONTO	IVA	TOTAL MENSUAL
ENERO 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
FEBRERO 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
MARZO 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
ABRIL 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
MAYO 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
JUNIO 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
JULIO 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
AGOSTO 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
SEPTIEMBRE 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
OCTUBRE 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
NOVIEMBRE 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
DICIEMBRE 2026	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
ENERO 2027	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
FEBRERO 2027	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
MARZO 2027	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
ABRIL 2027	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
MAYO 2027	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
JUNIO 2027	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
JULIO 2027	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
AGOSTO 2027	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08
SEPTIEMBRE 2027	\$55,162.14	\$8,825.94	\$63,988.08

Por lo anterior "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a favor de "EL PROVEEDOR" mediante transferencia electrónica por el monto mensual mencionado anteriormente a la cuenta N15-ELIMINADO 86 de interbancaria N16-ELIMINADO 86 de banco denominado N17-ELIMINADO 86

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - - -



QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL AYUNTAMIENTO" a prestar los servicios motivos del presente, con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCION
<p>SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO PARA LA MIGRACIÓN Y EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO ELECTRÓNICO, QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:</p> <p>* Servicio de Estación de Enrolamiento y Verificación de Documentos * Servicio de Estación de Confirmación de Cita y Validación Normativa El horario del operador de la Estación de Enrolamiento, será de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.</p> <p>A continuación, se describen cada uno de estos servicios.</p> <p><u>1.2.1 Servicio de Estación de Enrolamiento y Verificación de Documentos</u></p> <p>La Estación de enrolamiento tiene por función la captura de los datos biométricos de los solicitantes del pasaporte. Las actividades que realizará el Operador en el Módulo de Enrolamiento biométrico y captura de probatorios (digitalización), son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El operador indica al solicitante que realiza el trámite de pasaporte que iniciará con el procedimiento de captura biométrica en el siguiente orden:<ul style="list-style-type: none">•Toma de la fotografía.La toma de la fotografía debe de cumplir con las especificaciones establecidas en el ISO/IEC 19794-5 y con lo establecido en las Especificaciones vigentes contenidas en el DOC 9303 de la OACI.<ul style="list-style-type: none">•Huellas dactilares de los 10 (diez) dedos de ambas manos en el formato 4-4-2.El operador debe asegurar que las huellas dactilares de todos los trámites de pasaporte cumplan al menos 1 (un) dedo de cada mano, de acuerdo a la siguiente prioridad (Índice 1, pulgar 2, medio 3, anular 4 y meñique 5), con la calificación 1, 2 ó 3 de calidad de huellas del estándar NFIQ, salvo los casos de excepción autorizados por "LA SECRETARÍA".2. Enrolamiento de iris conforme lo requiera "EL SISTEMA".3. Firma del solicitante en un dispositivo electrónico (Pad de firmas). Una vez concluido el enrolamiento de los datos biométricos del solicitante que realiza el trámite de pasaporte, el operador imprimirá desde "EL SISTEMA" los formatos autorizados por "LA SECRETARÍA", según corresponda el trámite, ya con la foto del solicitante que realiza el trámite de pasaporte y entregará dichos formatos al solicitante que realiza el trámite de pasaporte para la validación de la información.4. Si el solicitante que realiza el trámite de pasaporte indica que hay errores en los formatos autorizados, el operador deberá de turnar al solicitante con el personal adscrito a "LA SECRETARÍA" quienes revisarán los datos; el personal adscrito a "LA SECRETARÍA" realizará en su caso lo que corresponda de acuerdo a los procesos establecidos por "LA SECRETARÍA".

[Firma]

[Firma]

[Firma]

N18-ELIMI

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - -



5. Una vez concluido el proceso, el operador imprimirá nuevamente el formato autorizado correspondiente para validación del solicitante.

6. Si los datos contenidos en los formatos autorizados son confirmados por el solicitante, plasmará en los formatos autorizados las huellas dactilares del solicitante utilizando los toma huellas, el solicitante firmara de manera autógrafa la solicitud (formatos autorizados) en el área definida para tal fin.

El operador digitalizará mediante escáner los documentos del solicitante y le indicará al usuario que realiza el trámite de pasaporte que el enrolamiento ha concluido por lo que deberá continuar con la siguiente etapa del proceso.

El operador realizará la digitalización del resto de la documentación probatoria adicional del expediente que presentó el solicitante. Cabe señalar que para este último caso la cantidad de documentos adicionales a digitalizar varía de acuerdo con cada trámite en particular.

Dentro de los servicios ofertados, esta estación será operada por personal de "LOS PRESTADORES DE SERVICIO", siendo la única función de este a desempeñar.

1.2.2 Componentes De La Estación De Enrolamiento Biométrico

- No-Break Modelo MT605
- Lenovo modelo ThinkCentre M720s SFF
- Lector de código de barras 2D
- Lector de huella Simple DACTYID20
- Escáner HP Scanjet Enterprise Flow 7500
- Escáner de huellas dactilar DACTILARES DACTYSCAN84C
- Impresora RICOH P C600
- Pad de firmas STU-540
- Lector de iris ICAM T10
- Lector de documentos A710K de Gemalto
- Cámara Canon Rebel T7
- Hub Portátil USB 2,0

1.2.3 Servicio de Estación de Confirmación de Cita y Validación Normativa

Esta Estación estará operada por personal de la Oficina de Enlace.

- No-Break Modelo MT605
- Lenovo modelo ThinkCentre M720s SFF
- * Lector de código de barras
- Lector de huella simple DACTYID20

Dentro del Servicio propuesto, se contempla:

- * Suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento con los alcances y especificaciones descritos en el capítulo 2 de esta propuesta.
- * Personal para la operación de la Estación durante la vigencia del contrato.
- * Mantenimiento correctivo de los equipos.
- * Consumibles necesarios para la operación.
- * Retirada de los equipos a la finalización del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRABAJO

A continuación, se describe a manera de referencia la función que realizan las Estaciones de Trabajo que conforman la línea de solicitud de Pasaportes:

2.1 Estación de trabajo "ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Equipo de cómputo

N19-ELIMINADO



Incluye Equipo de Computo el equipo de la marca Lenovo modelo ThinkCentre M720s junto con el monitor de la marca Lenovo modelo T2224dA en alta definición, mouse marca Lenovo modelo Calliope, Teclado marca Lenovo modelo Tradicional.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Dispositivo de Login biométrico

Incluye dispositivo de Login Biométrico de la marca GREEN BIT y modelo DACTYID20.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Cámara Fotográfica

Incluye Cámara Fotográfica de la marca Canon y modelo EOS Rebel T7 EF-S 18-55mm.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Impresora

Incluye Impresora de la marca RICOH y modelo P C600 ó marca HP LaserJet M555dn.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Escáner de Cama Plana

Incluye escáner de cama plana de la marca HP modelo ScanJet Enterprise Flow 7500.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Escáner de Huella Decadactilar

Incluye escáner de Huella Decadactilar de la marca GREEN BIT y modelo DACTYScan84c.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Pad Digitalizador de Firma

Incluye Pad Digitalizador de Firma de la marca Wacom modelo STU540.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Escáner de Iris

Incluye escáner de iris de la marca IRIS ID modelo iCAM T10.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Lector de Barras 2D

Incluye Lector de Código de Barras 2D de la marca DATALOGIC modelo Gryphon | GD4500 2D.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Sistema de Respaldo Eléctrico

Incluye Sistema de Respaldo Eléctrico de la marca Complet modelo MT605.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

Lector de Documentos

Incluye Lector de Documentos de la marca Gemalto modelo AT10k.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

*** Hub Portátil USB 2.0**

Incluye Hub Portátil USB 2.0 de la marca Star Tech y modelo ST4200MINI2.
"ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO"

2.2 ESTACION DE TRABAJO "ADMINISTRACION"

Estación de trabajo "ADMINISTRACIÓN", es la estación que operará personal de la Oficina de Enlace para realizar los diversos trabajos administrativos en el Sistema de Emisión de Pasaporte Mexicano (en adelante SEPM) de "LA SECRETARÍA", entre ellos la autorización de emisión de los pasaportes, la validación normativa, pre registro y la verificación de los documentos digitalizados la estación está compuesta de:

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - - -



Equipo de cómputo

Incluye Equipo de Cómputo el equipo de la marca Lenovo modelo ThinkCentre M720s junto con el monitor de la marca Lenovo modelo T2224dA en alta definición, mouse marca Lenovo modelo Calliope, Teclado marca Lenovo modelo Tradicional.

Dispositivo de Login biométrico

Incluye dispositivo de Login Biométrico de la marca GREEN BIT y modelo DACTYID20.

Lector de Barras 2D

Incluye Lector de Código de Barras 2D de la marca DATALOGIC modelo Gryphon I GD4500 2D.

Sistema de Respaldo Eléctrico

Incluye Sistema de Respaldo Eléctrico de la marca Complet modelo MT605.

3 NIVELES DE SERVICIO

3.1 Mantenimiento Correctivo

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" proveerán el mantenimiento correctivo en las Oficinas de Enlace para corregir los incidentes que surjan en las estaciones de trabajo aprovisionadas de forma "Individual", reduciendo al máximo posible la duración de las fallas y cumpliendo con los niveles de servicio establecidos en cada uno de los equipos considerados.

Es responsabilidad única de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" el segundo y tercer nivel de atención en sitio de los equipos y estaciones que sean aprovisionados de forma "Individual", mediante un número ilimitado de eventos de soporte en sitio para garantizar la operación de los equipos de acuerdo a los niveles de servicio de los equipos y servicios solicitados, obligándose a mantener un control de cambios auditable, en donde se realizarán al menos las siguientes actividades:

1. Instalación física de los componentes.
2. Conectividad a la red.
3. Cambio de consumibles.
4. Cambio de partes y refacciones.
5. Instalar y configurar dispositivos de red y periféricos de los componentes de la solución en la configuración solicitada por la Oficina de Enlace.
6. La logística de atención de reportes con personal adicional al asignado, sin costos adicionales y en los tiempos requeridos, a través del personal que el "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" designe para atención en sitio.

El tiempo total de atención y solución del mantenimiento correctivo se contabilizará a partir de la fecha y hora en que la Oficina levante el reporte ante "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO", y hasta la fecha y hora que la falla se haya resuelto de conformidad.

De esta medición se excluirán problemas relacionados con suministro de energía eléctrica, problemas de comunicación a nivel WAN, vandalismo ocasionados al hardware y demás problemas o fallas más allá del control de "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO"

1. En caso de cambio de alguna de sus partes y dispositivos que conforman el servicio, éstos deberán ser nuevos, de la misma marca y características iguales o superiores a la sustituida a fin de garantizar su compatibilidad y buen funcionamiento. Si no son de la misma marca que las sustituidas, deberá entregar carta del fabricante en donde avale que las partes se ajustan y tienen un operativo óptimo de conformidad con los requerimientos técnicos de los equipos de personalización.

N21-EL-TEC-1008

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - - -



2. La Mesa de Servicio mantendrá, en todo momento, contacto con el Ingeniero de Servicio o técnico asignado hasta que la falla sea solucionada, por lo que cada uno de ellos deberá contar con un sistema de comunicación móvil (radio, celular, o cualquier otro equipo de localización remota). Lo anterior con la finalidad de asegurar la supervisión del servicio.

3. "LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" deberá tener todas las facilidades para ingresar el hardware de sustitución y retirar el hardware sustituido en las oficinas, mediante escrito de entrega y recepción de hardware.

"LOS PRESTADORES DEL SERVICIO" se compromete a atender las incidencias reportadas en el siguiente día laboral al que hayan sido reportados.

SE PRESENTAN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- Servicio de operador de lunes a viernes
- El servicio contempla un operador por estación de biométricos instalada.
- La mensualidad, precio de sábados y horas extras, se ajustarán cada cambio de año fiscal, con base en la tasa de inflación anual en México del año previo al servicio cotizado. Esto se realizará durante la vigencia del contrato o sus respectivas renovaciones en caso de aplicar.
- Si el Municipio requiere de más horas de servicio, después de las 16:00 horas, se cobrará:
 - * de 1 a 9 horas se cobra doble.
 - *de 10 en adelante se cobrará triple.

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega del servicio se efectuará en las oficinas de Pasaportes ubicadas en la calle Primero de Mayo No. 565, int. E-04, E-05, E-15, E-16, colonia Centro (Plaza Zapotlán) Ciudad Guzmán, Jalisco, Cp 49000 de forma inmediata, una vez que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; Teniendo como fechas de entrega del 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a "EL AYUNTAMIENTO" la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar los pagos de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia de la prestación del servicio motivo del presente contrato será a partir del **01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis al 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete**, a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO".

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - - -



NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR". - De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la seriedad de la adquisición de los bienes, con las especificaciones pactadas en el presente, a través de la N24-ELIMINADO 91 de la N23-ELIMINADO 86 a favor de "EL AYUNTAMIENTO" por la cantidad de \$134,374.97 (Ciento Treinta Y Cuatro Mil Trescientos Setenta Y Cuatro Pesos 97/100 M.N.) que corresponde al 10% del monto total de los bienes incluido el Impuesto al Valor Agregado, misma que será cancelada una vez que concluya el presente instrumento jurídico.

De igual forma "EL PROVEEDOR" está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, "EL PROVEEDOR" será el único responsable por lo que "EL AYUNTAMIENTO" será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera "EL PROVEEDOR" será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMO TERCERA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - -



de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", deslindando por completo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO QUINTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. "EL PROVEEDOR" muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR";
- III. La omisión de la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. "EL PROVEEDOR" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. "EL PROVEEDOR" transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- VII. "EL PROVEEDOR" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;



VIII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a "EL AYUNTAMIENTO".

IX. La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

DÉCIMO SEXTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO SEPTIMA. – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" podrán terminar el presente contrato, sin que ello cause perjuicio a ninguna de "LAS PARTES", y no será motivo para la reclamación por daños o perjuicios, cuando se presente las siguientes causas:

- I. Por haber concluido su vigencia;
- II. En caso de que "LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES", cancele la autorización del Convenio de Colaboración Administrativa correspondiente.

III. En caso de que "LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES", determine la contratación con un "PROVEEDOR" distinto.



IV. En caso de que "LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES" determine la utilización de equipos o infraestructura distinta que la ofertado por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR", la pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados. - -



VIGÉSIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "LAS PARTES" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco al 01 primer día del mes de enero del año 2026 dos mil veintiséis.

N29-ELIMINADO 8



POR "EL AYUNTAMIENTO"

**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
 ROBLES GOMEZ**
 Síndica Municipal

POR "EL PROVEEDOR"
INETUM MÉXICO S.A. DE C.V.
 N30-ELIMINADO 8

N31-ELIMINADO 1
 Apoderado Legal



TESTIGOS

**LIC. VICTORIA GARCIA
 CONTRERAS**
 Encargada de la Hacienda Municipal

**L.A.E. GEORGINA ROMERO
 TORRES.**
 Directora de Proveduría Municipal

s

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada INETUM MÉXICO S.A. DE C.V. el día 01 primero de enero del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 17 diecisiete páginas por ambos lados.---

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de tránsito y movimiento migratorio de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 y/o 9 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 15.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 16.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 17.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 19.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 20.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 23.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 24.- ELIMINADO las fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 26.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 27.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."